



Resolución de Secretaría General

N° 309 - 2018 - MINEDU

Lima, 26 DIC 2018

VISTOS:

El Oficio N° 148-2018-ENSB/DG, de la Escuela Nacional Superior de Ballet, el Memorandum N° 1642-2018-MINEDU/SG-OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 738-2018-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER, de la Oficina de Gestión de Personal, el Oficio N° 858-2018-MINEDU/SPE-OPEP, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 122-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, de la Unidad de Organización y Métodos, el Informe N° 1241-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

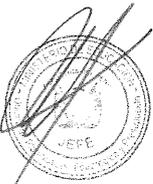
Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como Entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una Entidad Pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con los siguientes criterios: i) tenga competencia para contratar, sancionar y despedir; ii) cuente con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, iii) cuente con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, adicionalmente, dicha disposición señala expresamente que la definición se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, la Escuela Nacional Superior de Ballet - ENSB es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la formación profesional, capacitación, especialización y difusión permanente del arte a través de la danza clásica y contemporánea, contribuyendo así a su desarrollo y consolidación en nuestra cultura peruana;

Que, la ENSB constituye la Unidad Ejecutora 122 del Pliego 10: Ministerio de Educación, con autonomía académica, normativa, económica y administrativa;



Que, mediante Oficio N° 148-2018-ENSB/DG, de fecha 16 de agosto de 2018, la Directora General de la ENSB solicita a la Secretaría General del Ministerio de Educación que defina a la referida Escuela como Entidad Tipo B, a fin de ser incorporada a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalando que cumple con los requisitos de la normativa, para lo cual remite adjunto el Informe N° 106-2018-ENSB/DG-DA-UPER y el Informe N° 041-2018-ENSB/DG-OGAJ;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe N° 738-2018-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER, concluye que la ENSB al contar con una Unidad de Personal que depende orgánicamente de la Dirección de Administración, responsable de la conducción de las acciones de personal, califica para ser considerada como una Entidad Tipo B, siempre y cuando se materialice la resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como tal, precisando que es responsabilidad del Ministerio de Educación, como entidad pública tipo A, emitir la resolución definiendo las entidades Tipo B que están a su cargo;

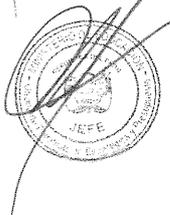
Que, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el Informe N° 122-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, manifiesta que la ENSB cumple con todos los criterios que la Directiva N° 002-2014-SERVIR/DGSRH establece para ser definida como Entidad tipo B, exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, correspondiendo al Ministerio de Educación como Entidad Tipo A emitir la Resolución Ministerial que califique a la ENSB como Entidad Tipo B;

Que, mediante Informe N° 1241-2018-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable definir a la ENSB como Entidad Tipo B;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en este sentido, resulta conveniente definir a la ENSB como Entidad Tipo B del Ministerio de Educación, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;





Resolución de Secretaría General

N° 309 - 2018 - MINEDU

Lima, 26 DIC 2018

Con el visado de la Unidad de Organización y Métodos, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Gestión de Personal, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como Entidad Tipo B del Ministerio de Educación, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Escuela Nacional Superior de Ballet.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación la remisión de una copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y a la Escuela Nacional Superior de Ballet, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Jessica Reategui Veliz
JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaría General
Ministerio de Educación

